

CONVENIO DE COOPERACION No. 03 DE 2014
 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACION SOCIAL
 CRECIENDO, NIT: 825001160-8,

50

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
CONTRATISTA:	FUNDACION SOCIAL CRECIENDO
NIT.	825001160-8
RTE LEGAL/CC	JUAN FERNANDO DIAZ ZABALETA. C.C. 77194467
DIRECCION:	CALLE 3 N° 4-60
TELEFONO:	7274648
OBJETO:	AUNAR ESFUERZO TÉCNICO, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PARA FORMACION INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y JOVENES CONSTRUCTORES DE LA TRANSFORMACION SOCIAL.
VALOR:	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS. (\$240.000.000).
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ACTA DE INICIO.

JWR

Entre los suscritos FREDYS MIGUEL SOCARRAS REALES, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.016.470 expedida en la Ciudad de Valledupar – Cesar, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Valledupar, cargo para el cual fue elegido popularmente para el periodo 2012 – 2015, tal y como lo declararon los miembros de la comisión escrutadora municipal, en la credencial que le expidieron el día 07 de noviembre de 2011 y del cual tomó posesión ante la notaria 2ª del círculo de Valledupar el día 01 de enero de 2012, quien actúa en nombre y representación del Municipio, con fundamento en lo consagrado en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 777 de 1992 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, parte que en el texto del presente documento se denominará EL MUNICIPIO; por una parte y FUNDACION SOCIAL CRECIENDO, identificado con NIT No. 825001160-8, representada legalmente por JUAN FERNANDO DIAZ ZABALETA identificado con cedula de ciudadanía 77.194.467 expedida en Valledupar, quien en adelante se denominará EL COOPERANTE hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación conforme a lo consagrado el Artículo 355 de la Constitución Política y el decreto 777 de 1992, previo las siguientes consideraciones: a) Que la Oficina de Gestión Social adelantó estudios previos, donde determinó la necesidad y alcance de la celebración de convenio con una Entidad sin ánimo de lucro de reconocida experiencia e idoneidad para AUNAR ESFUERZO TÉCNICO, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PARA FORMACION INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y JOVENES CONSTRUCTORES DE LA TRANSFORMACION SOCIAL. b) Que el almacenista general municipal, certificó que la mencionada contratación, se encuentra incluida en el Plan de compras de la vigencia 2014. c) Que la Oficina Asesora de Planeación y el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Valledupar, certificaron que el proyecto: FORMACION INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y JOVENES CONSTRUCTORES DE LA

JWR



Valledupar
Entre todas le estamos transformando



DESPACHO DEL ALCALDE DE VALLEDUPAR

181

CONVENIO DE COOPERACION No. 03 DE 2014
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACION SOCIAL
CRECIENDO, NIT: 825001160-8,

TRANSFORMACION SOCIAL, se encuentra registrado en el banco de Programas y Proyectos bajo el Código 13-920-001-0278 y debidamente priorizado. Enmarcando en el EJE 1. TRANSFORMACIÓN SOCIAL, TERRITORIO DE EQUIDAD, Programa: Valledupar prospera para todas y todos. Meta de producto: Realizar 4 eventos de promoción, liderazgo, emprendimiento y asociatividad juvenil. Vincular el 20% de los jóvenes dentro de la estrategia de los DD.HH y la construcción de ciudadanía Juvenil. Diseñar e implementar un programa de protección y cuidado del medio ambiente con la participación activa de jóvenes, Actualizar la política pública existente en materia de juventud del municipio de Valledupar. Promover la estructuración y puesta en marcha de la red municipal de personeros estudiantiles. Que el valor del presente convenio, las actividades que contiene, así como el estudio técnico-económico para determinar su valor, fueron establecidos en dicho proyecto, el cual hace parte integral del estudio previo. d) Que el jefe de presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal número 168 de 10 de Enero de 2014, con el cual se da respaldo financiero al proceso de contratación. e) Que para la celebración del convenio, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Nacional y en el Decreto 777 de 1992, por tratarse de un proyecto de interés general donde no hay contraprestación para la administración, sino el beneficio de la comunidad del municipio de Valledupar. f) Que el **COOPERANTE** presentó propuesta de conformidad con los términos de la solicitud de oferta elaborada por la Oficina de Gestión Social, y una vez revisada, esta determinó que cuenta con la experiencia e idoneidad requerida por la sectorial como consta en los diferentes anexos de la propuesta los cuales hacen parte integral del presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El presente convenio de cooperación tiene como objeto **AUNAR ESFUERZO TÉCNICO, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PARA FORMACION INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y JOVENES CONSTRUCTORES DE LA TRANSFORMACION SOCIAL. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Que a través del presente convenio la Fundación Social creciendose compromete con el Municipio de Valledupar a Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto el cual se compone de las actividades que se derivan del proyecto y estudio previo, que hacen parte integral del presente convenio. SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA DE APORTES: El Presupuesto Oficial estimado para la realización del Convenio es de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 240.000.000)**. El Municipio aporta la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)** y EL **COOPERANTE** aporta la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000)**, de conformidad con lo establecido en el proyecto priorizado que sustenta la presente contratación. El Municipio de Valledupar girara los recursos que aportará para la ejecución del proyecto de la siguiente forma: El Municipio de Valledupar girara los recursos que aportará para la ejecución del convenio de la siguiente forma: En Seis (6) Cuotas parciales, mes vencido, la Primera Cuota por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)**, y las Cinco (5) Restantes cada una por valor de **TREINTA MILLONES PESOS (\$ 30.000.000)**, previo informe del supervisor del convenio sobre la ejecución del proyecto, cuenta de cobro e informe de ejecución. Para cada desembolso, la entidad sin ánimo de lucro debe presentar comprobante de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. PARAGRAFO PRIMERO. Para efectos tributarios y de legalización se entiende como valor del presente convenio el de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.00)**. PARAGRAFO SEGUNDO: En

JSR

SR

CONVENIO DE COOPERACION No. 03 DE 2014
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACION SOCIAL
CRECIENDO, NIT: 825001160-8,

todo caso la entidad privada sin ánimo de lucro deberá invertir los recursos otorgados como primer desembolso de conformidad con el plan de inversión determinado en el proyecto, sin perjuicio del seguimiento que deberá realizar el supervisor del convenio. En caso de no cumplirse con esta obligación, la entidad cooperante deberá devolver o reintegrar los recursos de forma inmediata al Municipio de Valledupar. El pago estará sujeto a que el contratista acredite el pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.P) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley, de conformidad con los artículos 50 y 23 de las leyes 789 del 2002 y 1150 de 2007. TERCERA: PLAZO.-seis (6) meses, contados a partir de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio del convenio por parte del supervisor y el contratista. CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DE LA ENTIDAD COOPERANTE Y CONTRATISTA: 1) Cumplir de buena fe el objeto contractual. 2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Convenio bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Convenio. 3) Garantizar la ejecución a satisfacción del objeto contractual en los términos establecidos en la Ley. 4) Presentar el informe donde conste las actividades realizadas durante la ejecución del convenio. 5) Informar oportunamente al supervisor del convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 6) Permitir al supervisor delegado realizar la inspección durante ejecución del convenio. 7) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 8) Desarrollar e implementar todas las actividades relacionadas en el anexo n° 1 del presente estudio previo. 9) Realizar los talleres de formación de conformidad con los ejes temáticos descritos en el proyecto priorizado bajo código n° 13-920-001-0278. 10) Apoyar con el Desarrollo de los talleres de promoción y prevención del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas cada taller incluye materiales de apoyo, y suministro de refrigerios. 11) Desarrollar las actividades encaminadas al fortalecimiento del liderazgo de los personeros que pertenecen a la red estudiantil. 12) Realizar los encuentros de jóvenes de integración cultural y artística en cada una de las comunas con el acompañamiento del equipo de la Oficina de Gestión social. 13) Apoyar a la oficina de gestión social en el diseño, estructuración y formulación de la Política Pública juvenil del Municipio de Valledupar. 14) Efectuar y prestar el servicio y hacer entrega de los elementos según las especificaciones técnicas del estudio previo y/o las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta presentada y demás documentos que forman parte integrante del proceso de selección. 15) Guardar reserva y estricta confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto del contrato. 16) Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social, estableciendo una correcta relación entre sus ingresos reales y las sumas cotizadas. (Art. 50 de la Ley 789 de 2002). 17) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 18) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 19) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de las demás obligaciones de las partes consagradas en él la normatividad legal vigente, aplicables al presente contrato de conformidad con su naturaleza. PARAGRAFO

JLR

WT

DESPACHO DEL ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACION No. 03 DE 2014
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACION SOCIAL
CRECIENDO, NIT: 825001160-8,

SEGUNDO: Para la ejecución del presente convenio EL COOPERANTE deberá tener en cuenta las actividades y obligaciones señaladas en el Anexo N° 1 del estudio previo el cual hace parte integral del presente convenio. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir con las obligaciones señaladas en el Estudio Previo. 2) Presentar el informe final de actividades. 3) Responder por los recursos aportados por el municipio para la ejecución del proyecto de interés general. 4) Cumplir con el cronograma de actividades del proyecto que se suscriba con el supervisor del convenio. 5) Las demás actividades que surjan en la ejecución del objeto del convenio. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Aportar los recursos para la ejecución del convenio de conformidad con lo establecido en el proyecto. 2) Definir a través de la Oficina de Gestión Social del MUNICIPIO el cronograma de actividades y el plan de acción a seguir para la ejecución y desarrollo del presente convenio. 3). Coordinar la supervisión Técnica del Convenio, para el seguimiento y control de la ejecución física de las inversiones, que para todos los efectos será la oficina de Gestión Social del MUNICIPIO. 4). Ejercer a través de la oficina de gestión social se ejercerá la supervisión Financiera del Convenio, para el control y seguimiento de la ejecución financiera y contable de los recursos del convenio. Las demás que para el ejercicio de función deba realizar. **QUINTA: GARANTÍAS.- EL COOPERANTE** deberá constituir una póliza de garantía única que ampare los siguientes riesgos: **DE CUMPLIMIENTO** del convenio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y por el término de vigencia del convenio y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y por el término de vigencia del convenio y cuatro (4) meses más. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y por un término igual al de la duración del convenio y tres (3) años más. **SEXTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.-** Será obligación de EL COOPERANTE mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente. **SEPTIMA: MULTAS E INCUMPLIMIENTOS.-** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones del convenio se hará acreedor LA ENTIDAD COOPERANTE a las sanciones a favor del municipio, conforme con lo estipulado en el manual de contratación de la entidad. Así mismo, a las declaratorias de incumplimiento a que hayan lugar, previa aplicación del procedimiento establecido en la ley, teniendo en cuenta que si bien es un convenio de Cooperación donde se aúnan esfuerzos para la ejecución de un proyecto de interés general, se dará la ejecución de recursos públicos y le asiste al municipio velar por su efectiva inversión, conforme a lo estipulado en los proyectos y estudios que anteceden al convenio. **OCTAVA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS.-** El valor de la multa a que se refiere el párrafo anterior ingresará al tesoro del municipio y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor de LA ENTIDAD COOPERANTE, si lo hubiere o de la garantía constituida. **NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL.-** El Municipio podrá dar por terminado unilateralmente el convenio de cooperación con las entidades a que se refiere el presente Decreto y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, cuando éstas incurran en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 777 de 1997. **DECIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.-** El Municipio podrá declarar la caducidad de este convenio si EL COOPERANTE incurre en alguna de las causales contempladas en la ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecte de manera grave y

JWR

JWR



Valledupar

Entre todos la estamos transformando

DESPACHO DEL ALCALDE



ALCALDÍA VALLEDUPAR

184

CONVENIO DE COOPERACION No. 03 DE 2014
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACION SOCIAL
CRECIENDO, NIT: 825001160-8,

directa la ejecución del convenio lo cual se hará por medio de un acto administrativo debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación, sin que haya lugar a indemnización alguna, caso por el cual se hace acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DECIMA PRIMERIA: CESIÓN DEL CONVENIO.-** EL COOPERANTE, no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio, ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. **DECIMO SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** LA ENTIDAD COOPERANTE declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **DECIMO TERCERA: IMPUESTOS.-** LA ENTIDAD COOPERANTE deberá pagar los impuestos de orden nacional, departamental y municipal de este convenio en la cuenta que señale la ley, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se perfeccione el presente convenio. **DECIMO CUARTA: EXCLUSIÓN LABORAL.-** De acuerdo a lo expresado en el artículo 8 del decreto 777 de 1992, el Municipio contratante no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD COOPERANTE vincule para la ejecución del convenio. **DECIMO QUINTA: SUPERVISIÓN.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 6º del decreto 777 de 1992, el presente convenio de cooperación con entidad sin ánimo de lucro tendrá una supervisión que en el caso específico será ejercida por la Jefe de la Oficina de Gestión Social o quien esta delegue y tendrá las siguientes funciones: a. Firmar el acta de iniciación y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del convenio. b. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente convenio. c. Expedir certificación de cumplimiento parcial y total del objeto del convenio. d. Exigir a LA ENTIDAD COOPERANTE que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del convenio. e. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio conjuntamente con el ordenador del gasto y LA ENTIDAD COOPERANTE. f. Para cada pago constatará con los soportes correspondientes los pagos suficiente y efectivo a salud y pensión, conforme lo ordena la Ley 789 de 2002 f) Las demás que conforme con la ley le corresponda al supervisor. **DECIMO SEXTA: LUGAR DE EJECUCION.-** El lugar de ejecución del convenio será en el Municipio de Valledupar. **DECIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.-** El plazo de que disponen las partes para la liquidación del Convenio por mutuo acuerdo es de cuatro (4) meses, contados desde la finalización del plazo de ejecución o de la Expedición del acto administrativo que se ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, de conformidad con lo previsto en los Art. 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **DECIMO OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente convenio quedará perfeccionado con las firmas de las partes, para su ejecución requiere la anotación en el registro presupuestal de compromisos, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio. **DECIMO NOVENA: DOMICILIO:** Para efectos jurídicos del presente convenio las partes han establecido el municipio de Valledupar. **VIGESIMA: DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá los siguientes Documentos los cuales hacen parte integral del mismo: Disponibilidad presupuestal N° 168 de 10 de Enero de 2014, proyecto Viabilizado que reposa en Banco de Proyectos, estudios previo, la propuesta presentada por el cooperante, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes disciplinarios, paz y salvo de antecedentes penales, constancia de pagos a la seguridad social integral, fotocopia de la cédula de ciudadanía y demás documentos que se encuentran en el expediente.

JSR

JSR

170

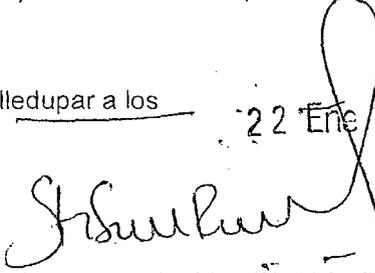


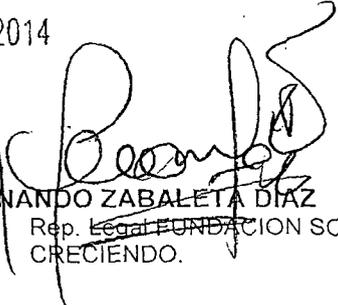
185

DESPACHO DEL ALCALDE DE VALLEDUPAR

CONVENIO DE COOPERACION No. 03 DE 2014
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACION SOCIAL
CRECIENDO, NIT: 825001160-8,

Dado en Valledupar a los 22 Ene 2014


FREDYS SOCARRAS REALES
Alcalde del Municipio de Valledupar


Rep. Legal FUNDACION SOCIAL
CRECIENDO.

Proyectó: Alfonso Romo Tangarife.
P.U. Oficina Asesora Jurídica. Aprobó:
Mery María Romero Mestre
Jefe de Oficina Jurídica.

Valledupar: Calle 13C No. 12 – 20
Teléfono: 590 13 20
Celular: 3187079631
Email: funsocialcreciendo@hotmail.com
www.fundacionsocialcreciendo.org

Fundación
Social
CRECIENDO  **20**
AÑOS

CONTRATO 4.

iAdelante!





ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI
SECRETARIA GENERAL



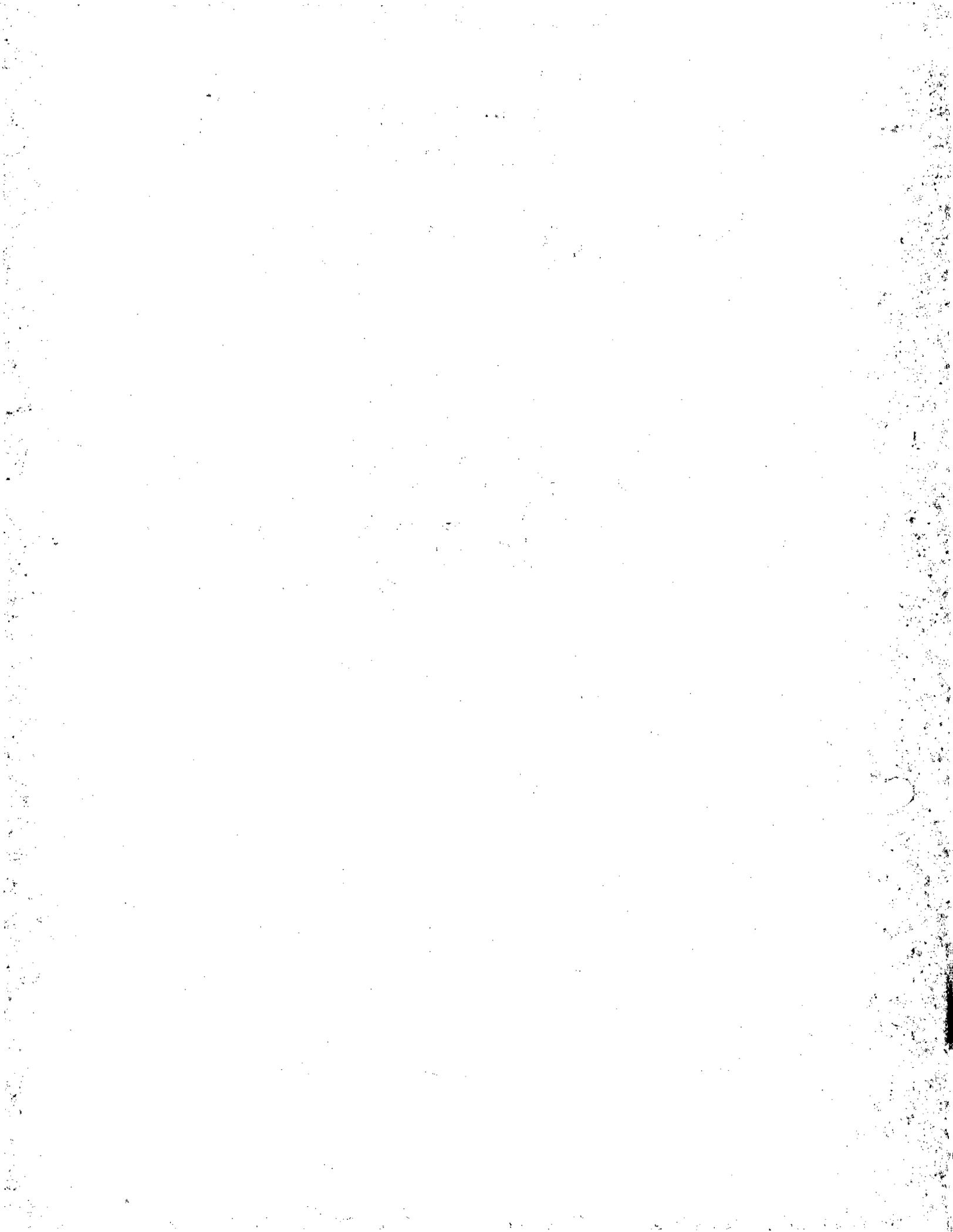
EL SECREETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CURUMANI

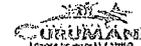
CERTIFICA:

Que la **FUNDACION SOCIAL CRECIENDO** con NIT 825.001.160-8, ejecutó a satisfacción el Convenio de Cooperación No. 10 - 2017 del 23 de Octubre de 2017 celebrado entre el Municipio de Curumani y la Fundación Social Creciendo, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL RPOYETO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD, FOMENTANDO EL DESARROLLO COMUNITARIO, LUDICO Y PEDAGOGICO DE LAS MIJERES GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA CON ENFOQUE DE CURSO DE VIDA** por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/L (\$185.979.206)**, por un plazo ejecución de Dos (2) meses del 23 de Octubre al 22 de Diciembre de 2017.

La presente se expide a solicitud del interesado en el municipio de Curumani – Cesar a los 23 días del mes de Enero de 2018.


JUAN CARLOS TOLOZA CADENA
Secretario General





85

CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 10-2017 DEL VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CURUMANI Y LA FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO.

RUP 001

COOPERANTE:	LA FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO
NIT	825001160-8
R. LEGAL.	ANGELA MARIA DIAZ HERRERA
C.C	1.123.731.959 DEL MOLINO LA GUAJJIRA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, FOMENTANDO EL DESARROLLO COMUNITARIO, LÚDICO Y PEDAGÓGICO DE LAS MUJERES GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA CON ENFOQUE DE CURSO DE VIDA
VALOR INICIAL:	El Valor del Convenio, se fija en la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$185,979,206), donde el Municipio de Curumani aportará la suma de: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$143,062,092), y la entidad sin ánimo de lucro aportará la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$42,917,114), correspondiente al 30% del valor del contrato de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, así mismo con la manifestación de interés en suscribir convenio de cooperación, colaboración y cofinanciación, incorporada en El proyecto que sustenta la presente contratación. Para efectos tributarios y de legalización, el valor del presente Convenio será la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$143.062.092).
PLAZO:	DOS (02) MESES

Entre los suscritos **JORGE LUIS CELIZ CARVAJAL**, mayor de edad, domiciliado en Curumani- Cesar, identificado con la C.C.No.18.968.157 expedida en Curumani - Cesar, Alcalde del Municipio de Curumani-Cesar, posesionado mediante acta de fecha 06 de abril de 2016, Alcalde del Municipio de Curumani-Cesar, facultado para celebrar este tipo de contratos, amparado en el acuerdo No.001 del 19 de enero de 2017, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO**, entidad sin ánimo de Lucro, de Derecho privado, identificada con Nit 825001160-8 tal como consta en Certificado de Existencia y Representación de entidades sin ánimo de lucro, expedido por la Cámara de Comercio, representada legalmente por la señora **ANGELA MARIA DIAZ HERRERA**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.123.731.959 Del Molino La Guajira, y quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.-** 1) Que el artículo 46 de la Ley 489 de 1998 autoriza la celebración de convenios de asociación entre entidades públicas y personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, inciso segundo que establece "El Gobierno en los niveles:

Palacio Municipal: Calle 7 No. 15-104 Teléfonos: 5750094 – 5750195 Curumani - Cesar

www.curumani-cesar.gov.co E-mail: alcaldia@curumani-cesar.gov.co ; contactenos@curumani-cesar.gov.co

Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo". **SEGUNDA 2)** A su vez el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, el cual entro en vigencia el 01 de junio de 2017, en su artículo 11. Deroga el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992 y el Decreto 2459 de 1993.: "Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés. **TERCERA 3)** El artículo 355 de la Constitución Política establece que "ninguna de las ramas y órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". **CUARTA 4)** La Constitución Política consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en Las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **QUINTA 5)** A su vez, la Ley 80 de 1993 consagra que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los Administrados que colaboran con ellas en La consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar convenios con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". **SEXTA 6.)**- Que dentro de los fines específicos de EL COOPERANTE está el de "Contribuir al crecimiento integral de la sociedad inculcando valores, brindando apoyo, creando espacios de sana convivencia y desarrollando proyectos y actividades que favorezcan a sus integrantes; mejorando de este modo la calidad de vida de las personas más necesitadas y de la población vulnerable. La factibilidad y viabilidad de los proyectos de la Fundación están respaldados por nuestras acciones sociales responsables, ejecutando e incentivando programas dirigidos a niños, jóvenes, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, adolescentes, a través de diversos programas que son coordinados por profesionales de alta calidad científica y humana". **SÉPTIMA 7.)**- Que La implementación de un conjunto de acciones integrales interinstitucionales del orden territorial, dirigidas a promover y garantizar el desarrollo infantil de las niñas y los niños en primera infancia, a través de un trabajo unificado con base comunitaria y familiar, en el marco de la perspectiva de derechos, con un enfoque diferencial, que promueve la atención integral de cada niña y cada niño del Municipio de Curumaní de acuerdo con su edad y sexo. **OCTAVA 8)** Que para satisfacer la necesidad anteriormente



descrita, la Secretaría de Gobierno presentó el proyecto de inversión denominado: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, FOMENTANDO EL DESARROLLO COMUNITARIO, LÚDICO Y PEDAGÓGICO DE LAS MUJERES GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA CON ENFOQUE DE CURSO DE VIDA**, el cual se encuentra debidamente bajo el código No 2017-020-228-0011 de fecha 20 de septiembre de 2017." **NOVENA 9).**- Que de acuerdo con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2474 de 2008 y decreto 1082- 2015, el municipio de CURUMANI elaboró los estudios previos donde se analizó la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación de los presentes proyectos. **DECIMA 10.-** Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, igualmente la inexistencia de impedimentos por parte de cada uno de sus representantes legales. **DECIMA PRIMERA 11)-** Que el Alcalde del municipio de Curumani solicitó a la Secretaría de Hacienda el certificado de Disponibilidad presupuestal, que se expidió el CDP No 476 de fecha 27 de septiembre de 2017 por parte del jefe de presupuesto, valor de (\$143,062,092), la cual se anexa y hace parte integral del presente convenio. **DÉCIMA.-** Que con las anteriores Consideraciones y enmarcados en Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 489 de 1998, ley 1617 de 2013, Decreto 092 del 2017 así como sus decretos reglamentarios y de acuerdo con las normas que las reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, se desprende que este convenio es jurídicamente viable y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, FOMENTANDO EL DESARROLLO COMUNITARIO, LÚDICO Y PEDAGÓGICO DE LAS MUJERES GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA CON ENFOQUE DE CURSO DE VIDA. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales:** 1) Será responsable de la planeación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones y procesos planteados para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos del Convenio 2) Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, técnicas y de infraestructura física necesarias para el cumplimiento de las obligaciones, que se requieran para el adecuado desarrollo del Convenio. 3) Garantizar actividades tendientes al seguimiento de la herramienta, como mecanismo de acompañamiento en el cumplimiento de las metas trazadas. 4) Presentar mensualmente informes cuantitativos y cualitativos en forma física y digital, relacionados con la ejecución programática y financiera del convenio. 5) Realizar todos los procesos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros necesarios para que se pueda ejecutar con calidad, calidez y oportunidad las actividades del Proyecto. 6) Fomentar las buenas prácticas para la no discriminación en el proyecto, por edad, género, etnia, religión, estado de salud, situación económica, nivel educativo o filiación política. 7) Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo. El cooperante deberá mantener al municipio de Curumani, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el cooperante, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del convenio. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio. Las demás que por ley o convenio le correspondan. 8) Elaborar y presentar el plan operativo con su respectivo presupuesto, cronograma que incluya actividades por producto. 9) Realizar la adecuada socialización del proyecto en el territorio, convocando a la población objetivo e informándola de manera clara y oportuna de la Metodología de Intervención. **LAS OBLIGACIONES ESPECIFICA:** Están

Palacio Municipal: Calle 7 No. 15-104 Teléfonos: 5750094 – 5750195 Curumani - Cesar

www.curumani-cesar.gov.co E-mail: alcaldfar@curumani-cesar.gov.co ; contactenos@curumani-cesar.gov.co

dadas por las siguientes: Las obligaciones del contratista frente al municipio y teniendo en cuenta que es necesario el desarrollo armónico de actividades de manera sincronizada que propenda por el éxito del proyecto así: **RECURSO HUMANO**

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD DE PERSONAS	CANTIDAD TOTAL MESES
Psicólogo	Mes	1	2
Nutricionista	Mes	1	2
Enfermera Auxiliares. Técnicos.	Mes	3	2

Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Inicial

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT POR HBC	C. TOTAL HBC
Materiales didácticos de Apoyo			
Mini componente con las siguientes características Conexión Bluetooth Docking station Potencia RMS: 220W Formatos de reproducción de audio: MP3+WMA+CD+CD-R+CD-RW Entrada USB.		1	70
Para el Desarrollo del Lenguaje			
Colección de libros de literatura infantil de pasta dura, para niños de 0 a 5 años, dotación de 12 textos por unidad		1	70
Para el Desarrollo Cognitivo			
KIT de Material de apoyo Pedagógico el cual contiene (lenguaje expresivo), de apoyo y consumo para la realización de diversas actividades con los niños y sus familias.		1	70
Rompecabezas grandes de diferentes números de piezas Rompecabezas Los Juguetes. Rompecabezas elaborado en plástico de 20x20 cm, a base de linternas UV no tóxicas, 10 piezas; contiene instructivo de uso. Termoempacado.		1	70
Bloques blandos. Estuche con 24 fichas plásticas flexibles para desarrollar habilidades de construcción. Categorías asociadas: Motricidad, Praxis, Atención, Percepción, Funciones Ejecutivas. Medidas fichas de 5 cm x 5 cm x 5 cm + 1 cm de encajado		1	70
Para el Desarrollo Físico - Corporal			
Bola de espuma de 15 cm, Bola de espuma con tela de antialérgica, colores amarillo, rojo, verde, naranja y azul con un cascabel dentro y diámetro de la bola de 15 cm		1	70
Para el Desarrollo Juegos Simbólicos			
Juegos médicos		1	70
Móviles y sonajeros		1	70
Juegos de Herramientas		1	70
Carros Volquetas diferentes tamaños		1	70
Caballitos de Madera		1	70
Para el Desarrollo del Lenguajes Expresivos (Musical)			
Bastones Infantiles de 0.75 c.m			5
Redoblantes de 10 c.m.			7
Bombos			5
platillo Infantiles de 20 c.m.			5

Palacio Municipal: Calle 7 No. 15-104 Teléfonos: 5750094 – 5750195 Curumani - Cesar

www.curumani-cesar.gov.co E-mail: alcaldia@curumani-cesar.gov.co ; contactenos@curumani-cesar.gov.co

<p>vestuarios típicos folclóricos, artísticos y culturales representativos de la tradición cultural de Colombia, incluye vestuarios y accesorios, zapatillas, para niños y niñas un total de 10 vestuarios por grupo folklórico, 5 de niños y cinco de niñas se adecuaran 3 grupos folklóricos</p>			40
--	--	--	----

Medidas de restablecimiento y Garantía de Derechos para los madres gestantes, lactantes, niños y niñas de la Primera Infancia

Jornadas, TALLERES LUDICOS Y CULTURALES			
DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	C.TOTAL
Participación y Movilización Social para la exigibilidad de los derechos y el desarrollo integral de niños y niñas en primera infancia. Que permitan la Integración familiar el fortalecimiento de vínculos afectivos Familiar, promoción de hábitos de estilos de vidas saludables, reconstrucción del tejido social. Durante una jornada de 6 horas. por eventos	Eventos	5	
Refrigerios Para las Familias y Niños y Niñas Beneficiarios	Unidad	2500	
Bolsa con agua Para los Participantes, Incluye refrigeración	Unidad	4500	
Amplificación de Sonido Para el desarrollo de las Jornadas, micrófonos	Unidad	5	
Alquiler de Mesas plásticas	Unidad	250	
Alquiler de sillas plásticas	Unidad	1300	
Materiales didácticos Para el Desarrollo de la Jornada kit	Unidad	2600	
Grupos artísticos y culturales para el desarrollo de estrategia de lúdico pedagógica de formación , dos grupos teatrales por eventos	Unidad	5	
SUBTOTAL JORNADA Integración Familiar			
Jornadas Institucionales de Atención Integral			
DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	C.TOTAL
Desarrolla de Jornadas Integral de Atención interinstitucional que le permitan a los niños y niñas menores de 5 años, madres gestantes y sus familias acceder a la oferta de servicio que permitan la inclusión y atención especializada en materia de salud, identidad, educación que mitiguen los riesgos sociales a los cuales se encuentran abocados por las necesidades básicas insatisfechas.	Jornadas	6	
Alquiler de Mesas Para el desarrollo de las Jornadas 25 por jornadas	Jornadas	6	
Alquiler de sillas Para el desarrollo de las Jornadas 150 por jornadas	UNIDAD	6	
Hidratación Para las Jornadas de Integración familias.	UNIDAD	4533	
Refrigerios Reforzados Para los Participantes de las Jornadas se distribuirán durante las jornadas	UNIDAD	1500	
Campaña de Promoción y Comunicación Perifoneo, y Convocatoria	Horas	30	
Transporte Para el Traslado del Equipo Logístico hasta los lugares donde se desarrollaran las Jornadas Integrales de atención	transporte	6	
SUBTOTAL			
Talleres de Formación en pautas de crianzas Derechos y Deberes			
DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	CANT.TOTAL

Palacio Municipal: Calle 7 No. 15-104 Teléfonos: 5750094 – 5750195 Curumani - Cesar

www.curumani-cesar.gov.co E-mail: alcaldia@curumani-cesar.gov.co ; contactenos@curumani-cesar.gov.co

<p>Desarrollo de Talleres de Formación Para padres de familias y cuidadores para las 1100 familias beneficiarias los cuales se desarrollaran una vez a la semana, 3 horas durante. Semanas en lemas como: incluye material pedagógico de formación para las familias beneficiarias, alquiler de sillas, equipo audiovisual, refrigerios.</p> <p>> Aprendamos a ser Padres y madres en el camino</p> <p>> Los Cambios Durante el Embarazo</p> <p>> Prioridad Numero 1 el Apego</p> <p>> Comunicándonos con el Bebe</p> <p>> Los Miedos enseñándoles buenos hábitos</p> <p>> Mi cuerpo y Yo</p> <p>> El tartamudeo de los Primeros años</p> <p>> Poner Limites una demostración de amor y responsabilidad</p>	Talleres	28	
SUBTOTAL			
Fortalecimiento Institucional de la Política Publica de Atención a la Primera Infancia en el Territorio			
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	C.TOTAL
<p>Capacitar, actualizar y dar asistencia técnica a los grupos comunitarios de apoyo que hacen parte de las estrategias IAM, AIEPI neonatal y comunitario, Hogares de Bienestar, centros de desarrollo Infantil, en las modalidades de Entorno Familiar, Entorno Comunitario, y entorno Institucional, Actores Comunitarios y Sociales, que permitan garantizar el cuidado integral y continuo de las madres y sus niñas y niños menores de dos años de vida y el desarrollo integral de la primera infancia.</p>	Talleres	10	

B.1) realizar un aporte correspondiente al 30% del valor total del contrato según la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	MESES
Coordinador del Proyecto, profesional administrativo, psicólogo, abogado, trabajador social	Personal	1	2
Realización de Visitas Domiciliarias para la realización intervención y acompañamiento individualizado a las familias con el fin de generar espacios de Interacción entre sus miembros, las fortalecer las relaciones familiares y vínculos afectivos, prevenir el maltrato intrafamiliar, y las conductas sociales, que afecten el libre desarrollo de los niños y niñas en la primera infancia	Personal	129	
Alquiler y Soporte de Software de identificación y Focalización de Beneficiarios	software	1	2
Vehículo para transportar al equipo Interdisciplinario hasta las diferentes zonas de focalización	Meses	1	2
Diseño y elaboración de material educativo plegable sobre prevención de la violencia Intrafamiliar contra la mujer y la primera infancia, vínculos afectivos.	Unidad	3000	
Realización y promoción de cuñas radiales con el fin de fortalecer las relaciones familiares, el autoestima, la parte afectiva, reconocer, valor y respetar la dignidad de los niños, niñas y madres gestantes del Municipio de Curumani.	Cuñas	30	

Palacio Municipal: Calle 7 No. 15-104 Teléfonos: 5750094 – 5750195 Curumani - Cesar

www.curumani-cesar.gov.co E-mail: alcaldia@curumani-cesar.gov.co ; contactenos@curumani-cesar.gov.co

B.2) Invertir los recursos entregados, exclusivamente para la ejecución del presente convenio y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación del mismo, asignando los recursos correspondientes para el desarrollo del proyecto formulado y asignado. B.3) Dar respuesta oportuna a los requerimientos de las entidades de control. B.4) Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por la supervisión del convenio. B.5) Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo. **CLAUSULA TERCERA: APORTES. VALOR Y FORMA DE PAGO. VALOR DEL CONVENIO:** El Valor del Convenio para la continuidad y segunda Fase, se fija en la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$185,979,206)**, donde el Municipio de Curumani aportará la suma de: **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$143,062,092)**, y la entidad sin ánimo de lucro aportará la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$42,917,114)**, correspondiente al 30% del valor del contrato de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, así mismo con la manifestación de interés en suscribir convenio de cooperación, colaboración y cofinanciación, incorporada en El proyecto que sustenta la presente contratación. Para efectos tributarios y de legalización, el valor del presente Convenio será la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$143.062.092)**.

Discriminada de la siguiente manera: Los cuales según propuesta Económica estarán representados en:

PRESUPUESTO					
COMPONENTE INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN SALUD					
RECURSO HUMANO					
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD DE PERSONAS	CANTIDAD TOTAL MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (\$)
Psicólogo	Mes	1	2	\$2,200,000	\$4,400,000
Nutricionista	Mes	1	2	\$2,200,000	\$4,400,000
Enfermera Auxiliares Técnicos,	Mes	3	2	\$1,400,000	\$8,400,000
SUBTOTAL					\$17,200,000
Dotación para el Desarrollo de la Propuesta Pedagógica en la Modalidad Entorno Comunitario					
DESCRIPCION	UNIDAD	CANT POR HBC	C. TOTAL HBC	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (\$)
Materiales didácticos de Apoyo					
Mini componente con las siguientes características Conexión Bluetooth Docking station Potencia RMS: 220W Formatos de reproducción de audio: MP3+WMA+CD+CD-R+CD-RW Entrada USB.		1	70	\$129,000	\$9,030,000
Colchonetas de textura y colores de 1.90 m x 0.90 m		2	140	\$55,900	\$7,826,000
Para el Desarrollo del Lenguaje					
Colección de libros de literatura infantil de pasta dura, para niños de 0 a 5 años, dotación de 12 textos por unidad		1	70	\$165,000	\$11,550,000
Para el Desarrollo Cognitivo					
KIT de Material de apoyo Pedagógico el cual contiene (lenguaje expresivo), de apoyo y consumo para la realización de diversas actividades con los niños y sus familias.		1	70	\$135,000	\$9,450,000

Rompecabezas grandes de diferentes números de piezas Rompecabezas Los Juguetes. Rompecabezas elaborado en plástico de 20x20 cm, a base de tintas UV no tóxicas, 10 piezas; contiene instructivo de uso. Termoempacado.	1	70	\$56,900	\$3,983,000	
Bloques blandos. Estuche con 24 fichas plásticas flexibles para desarrollar habilidades de construcción. Categorías asociadas: Motricidad, Praxis, Atención, Percepción, Funciones Ejecutivas. Medidas fichas de 5 cm x 5 cm x 5 cm + 1 cm de encajado	1	70	\$55,000	\$3,850,000	
Para el Desarrollo Físico - Corporal					
Bola de espuma de 15 cm. Bola de espuma con tela de antialérgica, colores amarillo, rojo, verde, naranja y azul con un cascabel dentro y diámetro de la bola de 15 cm	1	70	\$24,900	\$1,743,000	
Para el Desarrollo Juegos Simbólicos					
Juegos médicos	1	70	\$35,400	\$2,478,000	
Móviles y sonajeros	1	70	\$45,000	\$3,150,000	
Juegos de Herramientas	1	70	\$33,000	\$2,310,000	
Carros Volquetas diferentes tamaños	1	70	\$37,500	\$2,625,000	
Caballitos de Madera	1	70	\$21,400	\$1,498,000	
Para el Desarrollo del Lenguajes Expresivos (Musical)					
Bastones Infantiles de 0.75 c.m		5	\$70,000	\$350,000	
Redoblantes de 10 c.m.		7	\$180,000	\$1,260,000	
Bombos		5	\$250,000	\$1,250,000	
platillo Infantiles de 20 c.m.		5	\$135,000	\$675,000	
vestuarios típicos folclóricos, artísticos y culturales representativos de la tradición cultural de Colombia, incluye vestuarios y accesorios, zapatillas, para niños y niñas un total de 10 vestuarios por grupo folklórico, 5 de niños y cinco de niñas se adecuaran 3 grupos folklóricos		40	\$115,000	\$4,600,000	
SUBTOTAL				\$67,628,000	
Jornadas, TALLERES LUDICOS Y CULTURALES					
DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	C.TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (\$)
Participación y Movilización Social para la exigibilidad de los derechos y el desarrollo integral de niños y niñas en primera infancia. Que permitan la integración familiar el fortalecimiento de vínculos afectivos Familiar, promoción de hábitos de estilos de vidas saludables, reconstrucción del tejido social. Durante una jornada de 6 horas. por eventos	Eventos	5			
Refrigerios Para las Familias y Niños y Niñas Beneficiarios	Unidad	2500		\$2,500	\$6,250,000
Bolsa con agua Para los Participantes. Incluye refrigeración	Unidad	4500		\$300	\$1,350,000
Amplificación de Sonido Para el desarrollo de las Jornadas, micrófonos	Unidad	5		\$450,000	\$2,250,000

Palacio Municipal: Calle 7 No. 15-104 Teléfonos: 5750094 – 5750195 Curumani - Cesar

www.curumani-cesar.gov.co E-mail: alcaldia@curumani-cesar.gov.co ; contactenos@curumani-cesar.gov.co



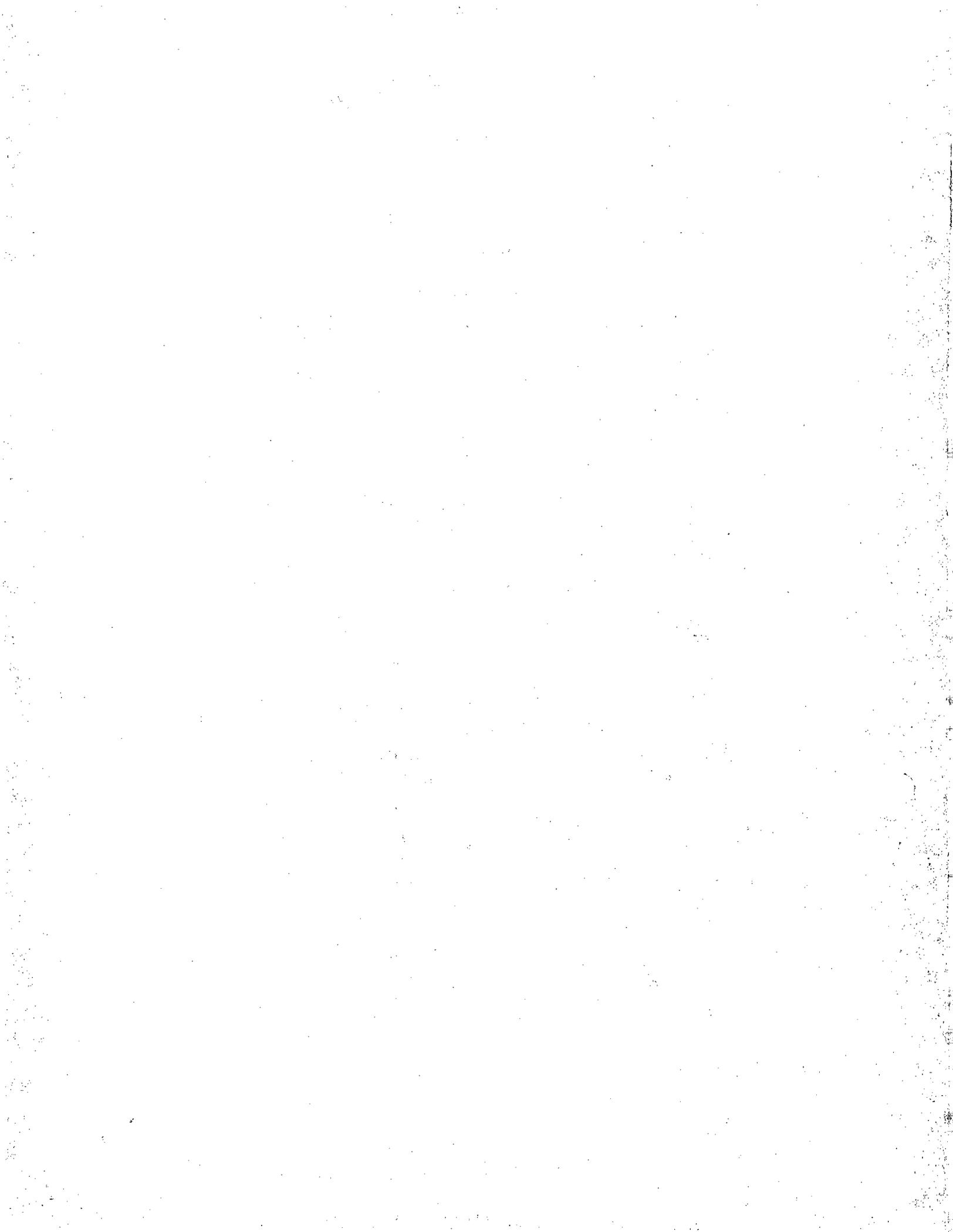
ALCALDÍA DE CURUMANI



Alquiler de Mesas plásticas	Unidad	250		\$2,000	\$500,000
Alquiler de sillas plásticas	Unidad	1300		\$1,200	\$1,560,000
Materiales didácticos Para el Desarrollo de la Jornada kit	Unidad	2600		\$1,110	\$2,886,000
Grupos artísticos y culturales para el desarrollo de estrategia de lúdico pedagógica de formación , dos grupos teatrales por eventos	Unidad	5		\$836,638	\$4,183,190
SUBTOTAL JORNADA Integración Familiar					\$18,979,190
Jornadas Institucionales de Atención Integral					
DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	C.TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (\$)
Desarrolla de Jornadas Integral de Atención interinstitucional que le permitan a los niños y niñas menores de 5 años, madres gestantes y sus familias acceder a la oferta de servicio que permitan la inclusión y atención especializada en materia de salud, identidad, educación que mitiguen los riesgos sociales a los cuales se encuentran abocados por las necesidades básicas insatisfechas.	Jornadas	6			
Alquiler de Mesas Para el desarrollo de las Jornadas 25 por jornadas	Jornadas	6		\$62,500	\$375,000
Alquiler de sillas Para el desarrollo de las Jornadas 150 por jornadas	UNIDAD	6		\$45,000	\$270,000
Hidratación Para las Jornadas de Integración familias.	UNIDAD	4533		\$300	\$1,359,900
Refrigerios Reforzados Para los Participantes de las Jornadas se distribuirán durante las jornadas	UNIDAD	1500		\$4,500	\$6,750,000
Campaña de Promoción y Comunicación Perifoneo, y Convocatoria	Horas	30		\$40,000	\$1,200,000
Transporte Para el Traslado del Equipo Logístico hasta los lugares donde se desarrollaran las jornadas integrales de atención	transporte	6		\$300,000	\$1,800,000
SUBTOTAL					\$11,754,900
Talleres de Formación en pautas de crianzas Derechos y Deberes					
DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	CANT.TO TAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (\$)
Desarrollo de Talleres de Formación Para padres de familias y cuidadores para las 1100 familias beneficiarias los cuales se desarrollaran una vez a la semana, 3 horas durante. Semanas en temas como: incluye material pedagógico de formación para las familias beneficiarias, alquiler de sillas, equipo audiovisual, refrigerios.	Talleres	28		\$750,000	\$21,000,000
> Aprendamos a ser Padres y madres en el camino					
> Los Camblos Durante el Embarazo					
> Prioridad Numero 1 el Apego					
> Comunicándonos con el Bebe					
> Los Miedos enseñándoles buenos hábitos					

Palacio Municipal: Calle 7 No. 15-104 Teléfonos: 5750094 – 5750195 Curumani – Cesar

www.curumani-cesar.gov.co E-mail: alcaldia@curumani-cesar.gov.co ; contactenos@curumani-cesar.gov.co



> Mi cuerpo y Yo > El tartamudeo de los Primeros años > Poner Limites una demostración de amor y responsabilidad					
SUBTOTAL					\$21,000,000
Fortalecimiento Institucional de la Política Publica de Atención a la Primera Infancia en el Territorio					
DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	C.TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (\$)
Capacitar, actualizar y dar asistencia técnica a los grupos comunitarios de apoyo que hacen parte de las estrategias IAMI, AIEPI neonatal y comunitario, Hogares de Bienestar, centros de desarrollo Infantil, en las modalidades de Entorno Familiar, Entorno Comunitario, y entorno Institucional, Actores Comunitarios y Sociales, que permitan garantizar el cuidado integral y continuo de las madres y sus niñas y niños menores de dos años de vida y el desarrollo integral de la primera infancia.	Talleres	10		\$650,000	\$6,500,000
					\$6,500,000
Prevención del Maltrato Infantil y el Fortalecimiento de Vínculos Afectivos					
TOTAL APORTE ALCALDIA					\$143,062,092

Aportes de la Fundación estarán representados en lo siguiente

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (\$)
Coordinador del Proyecto, profesional administrativo, psicólogo, abogado, trabajador social	Personal	1	2	\$3,000,000	\$6,000,000
Realización de Visitas Domiciliarias para la realización intervención y acompañamiento individualizado a las familias con el fin de generar espacios de Interacción entre sus miembros, las fortalecer las relaciones familiares y vínculos afectivos, prevenir el maltrato intrafamiliar, y las conductas sociales, que afecten el libre desarrollo de los niños y niñas en la primera infancia	Personal	129		\$75,000	\$9,675,000
Alquiler y Soporte de Software de Identificación y Focalización de Beneficiarios	software	1	2	\$4,746,057	\$9,492,114
Vehículo para transportar al equipo interdisciplinario hasta las diferentes zonas de focalización	Meses	1	2	\$5,500,000	\$11,000,000
Diseño y elaboración de material educativo plegable sobre prevención de la violencia intrafamiliar contra la mujer y la primera infancia, vínculos afectivos.	Unidad	3000		\$1,500	\$4,500,000
Realización y promoción de cuñas radiales con el fin de fortalecer las relaciones familiares, el autoestima, la parte afectiva, reconocer, valor y respetar la dignidad de los niños, niñas y madres gestantes del Municipio de Curumani	Cuñas	30		\$75,000	\$2,250,000
TOTAL APORTE OPERADOR					\$42,917,114
Total proyecto					\$185,979,204

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: Los desembolsos de los aportes realizados por la Administración Municipal Correspondientes a la Suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$143,062,092)**, se pagaran en dos (02) cuotas distribuidas de la siguiente Manera: Un 50% correspondiente a la suma de

Palacio Municipal: Calle 7 No. 15-104 Teléfonos: 5750094 – 5750195 Curumani - Cesar

www.curumani-cesar.gov.co E-mail: alcaldia@curumani-cesar.gov.co ; contactenos@curumani-cesar.gov.co

SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 71.531.046) cumplido el primer mes de ejecución de convenio, previo informe del supervisor y certificado de cumplimiento por parte de este, debiendo además presentar la constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, Pensión y Riego profesional) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), acompañada de la Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, una segunda cuota del 50% restante correspondiente a la **SUMA DE SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 71.531.046)** cumplidas el 100% de las actividades contractuales, una vez el contratista preste la totalidad de los servicios requeridos, previo informe del supervisor y certificado de cumplimiento por parte de este, debiendo además presentar la constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, Pensión y Riego profesional) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), acompañada de la Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El contratista deberá realizar el aporte correspondiente al 30% del valor del contrato es decir la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$42.917.114)**, para lo cual este deberá presentar la certificación de la apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio, para el manejo de los recursos, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del convenio correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** A) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. B) Exigir al Cooperante la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio, C) Realizar los pagos al Cooperante acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor. D) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. E) Exigir la calidad del servicio objeto del Convenio. F) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del Convenio celebrado. G) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. H) Resolver las peticiones presentadas por el Cooperante en los términos consagrados por la Ley. I) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. J) Ejercer la supervisión general del Convenio. K) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Convenio, sin perjuicio de la autonomía propia del Cooperante. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.-** El Plazo de ejecución del presente convenio será de (2) DOS meses, contados a partir de la firma del acta de Inicio que suscriban las partes, previo aprobación de garantía y cumplimiento de los requisitos de legalización, y la entrega por parte del contratista de los aportes, **CLÁUSULA SEXTA: AMPLIACION** En todo caso, de ser necesario, las partes de común acuerdo, podrán ampliar el término de ejecución del presente convenio, si las condiciones de ejecución del proyecto así lo demandan. **CLAUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL-** El municipio no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA UNICA E INDEMNIDAD.-** El COOPERANTE se obliga a constituir garantía única, a sus costas, que consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, para funcionar en Colombia, la cual deberá estar vigente y no expirará por el no pago de la prima o por revocación unilateral, a favor de entidades estatales, municipio de curumani, así: **DE CUMPLIMIENTO** del convenio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y por el término de vigencia del convenio y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y por el término de vigencia del convenio y seis (6) meses más. **Parágrafo:** EL COOPERANTE mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir

Palacio Municipal: Calle 7 No. 15-104 Teléfonos: 5750094 – 5750195 Curumani - Cesar

www.curumani-cesar.gov.co E-mail: alcaldia@curumani-cesar.gov.co ; contactenos@curumani-cesar.gov.co

por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL COOPERANTE, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el COOPERANTE, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo, por razón de los servicios motivo del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá tener vigente la garantía hasta el momento de la liquidación. En el evento en que el presente convenio sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado por EL COOPERANTE. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL-** En el evento que EL COOPERANTE retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del MUNICIPIO, a través del descuento directo de las sumas adeudadas por a EL COOPERANTE. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual este convenio prestará el mérito de título ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del COOPERANTE, si el monto de éstos fuere superior, a juicio del MUNICIPIO al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada, **CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del convenio las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos y las obligaciones adquiridas, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 3) La expresión voluntaria y de común acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del convenio por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del COOPERANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.-** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro Meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERVENTORIA DEL CONVENIO.-** La Supervisión del convenio será ejercida por el Secretario General Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONVENIO Y DE CREDITOS.-** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del convenio la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, especialmente los derechos de créditos que se generen con ocasión de la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del COOPERANTE, y previo requerimiento del interventor, el MUNICIPIO queda facultado para imponer multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio hasta alcanzar un total de 10% y desde este momento EL COOPERANTE, autoriza en forma expresa e irrevocable al MUNICIPIO para que dicha suma de dinero le sea descontada de los saldos que tuviera a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL COOPERANTE a través de su representante legal manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 De la Ley 80 de 1983, concordante con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes, ni ser responsable fiscalmente, en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer MUNICIPIO están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente convenio cuenta con la disponibilidad presupuestal No 476 de fecha 27 de septiembre de 2017, la cual se anexa y forma parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Para todos los efectos son Documentos de este convenio: 1) Ficha Técnica del Proyecto, radicada en la secretaria de Planeación. 2) Propuesta presentada por el COOPERANTE. 3) Certificados de Disponibilidad y Registro presupuestal, 4) Estudio previo de la contratación suscrito por el alcalde. 5) Las pólizas que se expidan en desarrollo del mismo convenio. 6) todos los demás documentos exigidos para la firma del convenio y todos aquellos que se produzcan durante la Ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-** Este convenio para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes y el registro presupuestal Correspondiente por parte del Municipio. Para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía y acta de Inicio por parte del municipio, **PARAGRAFO:** Para todos los efectos del presente convenio el domicilio contractual será la ciudad de Curumaní.

En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes, y por el Supervisor quién se declara notificado del mismo, en la ciudad de Curumaní – Cesar, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

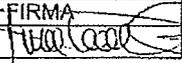
POR EL MUNICIPIO

POR LA FUNDACION


JORGE LUIS CELIZ CARVAJAL
 Alcalde Municipal


ANGELA MARIA DIAZ HERRERA
 No. 1.123.731.959 expedida Molino
 Rep. Legal: **FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO**
 NIT. No.825001160-8

NOTIFICADO AL SUPERVISOR.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	FIRMA
JUAN CARLOS TOLOZA CADENA	C.C. No.77.188.370	Secretario General	

Valledupar: Calle 13C No. 12 – 20
Teléfono: 590 13 20
Celular: 3187079631
Email: funsocialcreciendo@hotmail.com
www.fundacionsocialcreciendo.org



CONTRATO 5.

iAdelante!



GOBERNACION DEL CESAR

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR

CERTIFICA:

Que la **FUNDACION SOCIAL CRECIENDO** con NIT. 825.001.160-8, suscribio y ejecuto el Convenio No. 2016-03-0142 del 01 de Noviembre de 2016 cuyo objeto es " AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS DE GESTION EN SALUD, PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO EN BENEFICIO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ACORDE A PROBLEMAS DE SALUD PRIORIZADOS EN ESTA POBLACION EN 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, CONTEMPLADO EN EL PLAN DE ACCION 2016 ACORDE AL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR" por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$480.000.000) con un plazo de ejecucion de dos (2) meses desde el 02 de Noviembre al 30 de Diciembre de 2016.

21 MAY 2019


JORGE JUAN OROZCO SÁNCHEZ
Secretario de Salud Departamental



76

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 2016 03 0142

CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO DE COOPERACIÓN INNOMINADO LEY 80 DE 1993
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS DE GESTIÓN EN SALUD, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN BENEFICIO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ACORDE A PROBLEMAS EN SALUD PRIORIZADOS EN ESTA POBLACIÓN EN 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. CONTEMPLADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2016 ACORDE AL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".
COOPERANTE:	FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO
VALOR:	CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$480.000.000).
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

REP 73

Entre los suscritos, **CARMEN SOFIA DAZA OROZCO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.893.452 expedida en Bogotá, D.C en su condición de Secretaria de Salud Departamental del Cesar, nombrada a través del Decreto No. 000002 del 01 de Enero de 2016, posesionada el 01 de Enero de 2016, debidamente facultada para celebrar ésta clase de Contratos de conformidad con la delegación emanada del Despacho del Señor Gobernador a través del Decreto 000123 de 16 de Marzo de 2011 y con fundamento en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, Decreto 777 de 1992., modificado por el Decreto 1403 de 1992., parte que en el texto del presente documento se Denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, por un lado y por el otro lado, la **FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO**, persona Jurídica sin ánimo de lucro portadora del N.I.T. 825001160 8, tal y como consta en el certificado de Existencias de Entidades sin ánimo de lucro No. **SO504375**, expedido por la Cámara de Comercio de La Guajira el 03 de octubre de 2016, representada Legalmente por **ANGELA MARIA DIAZ HERRERA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.123.731.959** de El Molino (Guajira), en su calidad de Representante Legal de la, hemos convenido en celebrar el presente convenio de Cooperación, de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos de fecha el 20 de octubre de 2016, contenido en las cláusulas que se pactan continuación previo las siguientes consideraciones: 1. Que el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política consagra: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". 2. Que De conformidad con la Ley 715 de 2001, es competencia de las entidades territoriales desarrollar, hacer seguimiento y evaluar las acciones que en el marco de la protección social en salud se definan para la población vulnerable. 3. Que el Decreto No.777 de 1992, "Por el cual se reglamenta la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", consagra en su artículo 1º: " Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política, celebren la nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que deban incluirse las cláusulas exorbitantes previstas en la ley 80 de 1993.4. Que el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 establece en sus ocho (8) dimensiones prioritarias y dos (2) transversales, estrategias dirigidas a garantizar la intervención sectorial para promocionar la salud en la población de infancia y adolescencia y gestionar el riesgo mitigando con ello efectos negativos por diferentes determinantes sociales que afectan su bienestar y calidad de vida. De

②

189

tal manera que esta política establece en la dimensión de gestión diferencial de poblaciones vulnerables un componente específico para la infancia y adolescencia con estrategias y actividades que garantizan la intervención en salud con enfoque diferencial, la participación de niños, niñas y adolescentes en salud, la articulación intersectorial para incidir en la política de infancia y adolescencia, a humanización de los servicios, lo cual permite mejorar el abordaje de la salud en la población y se establece también en cada una de las dimensiones prioritarias el deber de implementar intervenciones colectivas acorde a sus competencias para este grupo poblacional las cuales deben complementar las intervenciones de la dimensión de gestión diferencial de poblaciones vulnerables, la que realizara el seguimiento a su cumplimiento basado en la evidencia de estas intervenciones, entendiéndolo en ellas el enfoque diferencial, esto es que sean implementadas a la infancia y adolescencia afrodescendiente, indígena, con discapacidad, víctima de conflicto armado, de padres en proceso de reintegración, en extrema pobreza, población adolescente con orientación sexual diversa y demás población en este ciclo de vida. 5. Las intervenciones colectivas establecidas en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 y Resolución 518 de 2015, como conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, son definidas acorde a la evidencia y prioridades de salud territorial, permite establecer en el Cesar, intervenciones dirigidas a abordar al grupo poblacional de infancia y adolescencia por ser estos dos grupos unos de los de mayor vulnerabilidad y tener unas particularidades que requieren una intervención diferencial acorde a los problemas de salud priorizados y los entornos de riesgo en los que transcurre su vida; además de los roles que por situaciones de disfunción familiar deben asumir; por lo cual, se requiere de mayor esfuerzo institucional en procura de que esta población, la familia y la comunidad puedan interactuar en pro de mejorar la condición de vida de los niños, niñas y adolescentes y se promueva su salud física y mental. 6. Que el artículo 13 de la resolución 518 establece que los contenidos del PIC, los recursos para su ejecución, la cobertura de las mismas y los criterios para el respectivo monitoreo y evaluación, se definirán de acuerdo con las necesidades, problemáticas y potencialidades de los municipios y departamentos; los resultados en salud priorizados por cada entidad, las dimensiones y metas del PDSP; las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud agrupadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo; Las competencias y responsabilidades establecidas en la ley; y lo establecido en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución. 7. Que las intervenciones del PIC enmarcadas en la promoción de la salud como marco de acción que contribuye a garantizar el derecho a la vida y a la salud mediante la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas saludables, el desarrollo de capacidades, la movilización social, la creación de entornos saludables y el desarrollo de acciones sectoriales e intersectoriales, transectoriales y comunitarias, dirigidas a la reducción de inequidades y a la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud, lideradas por el Gobernador o el Alcalde, con el fin de aumentar el nivel de salud y bienestar de toda la población en los entornos donde se desarrollan para crear un entorno de apoyo que permita a las personas llevar una vida saludable; posibilitar o facilitar a los ciudadanos hacer elecciones saludables y convertir los entornos sociales y físicos en potenciadores de la salud, el empoderamiento de los individuos y de los colectivos en relación con el mejoramiento de la salud y la calidad de vida, mediante la cohesión, la participación y la movilización social como proceso de movilización por medio del cual la comunidad organizada, informada y capacitada, asume a conciencia su papel de agente o sujeto de autodesarrollo y junto con la administración local y las instituciones de los diferentes sectores identifica (concilia), prepara (planea, organiza), ejecuta (dirige, controla) y evalúa proyectos de y para su desarrollo, el desarrollo de capacidades, relacionado con la generación o fortalecimiento de la capacidad individual para involucrarse en decisiones que afectan la salud y la equidad de personas, grupos específicos y poblaciones enteras, que propenda por la creación de una cultura protectora de la salud y la calidad de vida. Se aclara que el concepto de capacidad va más allá de las personas para incorporar la capacidad de las organizaciones y las comunidades para promover la salud y abarca la educación para la salud y el desarrollo de acciones intersectoriales, la generación o transformación de entornos saludables que favorezcan el desarrollo humano como espacios físicos, sociales y culturales donde habitan los seres humanos y se constituyen en escenarios sociales de interacción que favorecen el desarrollo humano sostenible y sustentable; promueven el desarrollo de capacidades; contribuyen al bienestar individual y colectivo;



producen y resignifican prácticas y normas que constituyen estilos de vida; gestionan la salud y ofrecen a las personas protección frente a las amenazas; contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de los individuos y de la comunidad, la orientación y gestión de los servicios sociales y sanitarios deben garantizar el derecho a la vida y a la salud. Y la por otra parte la gestión del riesgo en salud como proceso que permite a la entidad territorial identificar, analizar e intervenir riesgos colectivos en salud, así como la percepción de la población frente a las amenazas y vulnerabilidades, y afrontar la incertidumbre, que consiste en disminuir o mantener la ocurrencia de eventos negativos para la salud en niveles. 8. Que el plan decenal en al Dimensión de Derechos y Sexualidad Garantiza las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que inciden en el ejercicio pleno y autónomo de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas, grupos y comunidades en el marco de los enfoques de género y diferencial asegurando reducir las condiciones de vulnerabilidad y la atención integral de las personas. 9. Que la referida dimensión establece para los niños niñas y adolescentes el Desarrollo sistemas de información y gestión del conocimiento para la promoción de la Salud sexual y reproductiva de adolescentes y jóvenes, además de estrategias para la prevención de la explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes. 10. Que el artículo 14 de la resolución 518 de 2015 establece en su numeral 14.3 que en el evento de que las IPS públicas no cuenten con la capacidad técnica y operativa, la entidad territorial podrá contratar las acciones del PIC con instituciones prestadoras de salud privadas ubicadas en el municipio, organizaciones no gubernamentales (ONG), universidades y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten, 11. Que el Líder de la Oficina de IVC, el 04 de agosto certifico que revisadas las condiciones particulares de cada una de las IPS públicas del Departamento del Cesar, observo que ninguna de de estas cuenta con la capacidad técnica y operativa para desarrollar en su conjunto y en forma integral las acciones propias del PIC Departamental correspondiente a las dimensiones de Seguridad Alimentaria Y Nutricional y Derechos y sexualidad 12. Que dentro del presupuesto de la presente vigencia fiscal existen las disponibilidades presupuestales que amparan los aportes realizados por el departamento del Cesar a la presente contratación, los cuales se enuncian: 996 de fecha 08 de agosto de 2016, por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00), 1171 de fecha 13 de septiembre de 2016, por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS(\$60.000.000,00), 1270. de fecha 07 de octubre de 2016, por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS(\$60.000.000,00), 1271 de fecha 07 de octubre de 2016, por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00) y el 1290 de fecha 14 de octubre de 2016. 13. Que por lo anterior, se requiere la Celebración del Presente Convenio de Cooperación, Entre el DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y FUNDACION SOCIAL CRECIENDO, teniendo en cuenta las exigencias Normativas y las competencias de la Secretaria de Salud Departamental, el cual se encuentra fundamentado bajo el siguiente clausulado: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS DE GESTIÓN EN SALUD, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN BENEFICIO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ACORDE A PROBLEMAS EN SALUD PRIORIZADOS EN ESTA POBLACIÓN EN 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. CONTEMPLADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2016 ACORDE AL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR". PARÁGRAFO PRIMERO: LUGAR DE EJECUCION: Las actividades convenidas serán ejecutadas en (24) veinticuatro municipios del Departamento del Cesar.CLAUSULA SEGUNDA - Objetivos Específicos del Convenio: 1. Implementar intervenciones colectivas encaminadas a la gestión del riesgo para la prevención de la desnutrición y eventos en salud pública relacionados con la salud sexual y reproductiva en el Cesar. 2. Apoyar los procesos de promoción de la salud respecto a la salud sexual y reproductiva y la salud nutricional en Veinticuatro (24) municipios mediante la movillización social y el empoderamiento de prácticas claves en la comunidad. 3. Implementar estrategias de información en salud que permitan el conocimiento y las prácticas saludables y de autocuidado en la población del Cesar mediante procesos de información y educación directa y piezas comunicativas para la comunidad en apoyo a las ESE de los Veinticuatro Municipios seleccionados. CLAUSULA TERCERA - POBLACION OBJETIVO DEL CONVENIO: la población objetivo son las gestantes, madres, padres, cuidadoras y cuidadores, madres comunitarias, jardineras, usuarias de hogares fami y tradicional, funcionarias de EPS, IPS, ESE, niños, niñas y adolescentes. CLAUSULA CUARTA**



- **VIGENCIA DEL CONTRATO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**, dicho plazo iniciara a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y acta de iniciación de actividades. **CLAUSULA QUINTA: APORTES DEL DEPARTAMENTO Y DEL COOPERANTE Y VALOR TOTAL DEL CONVENIO** El valor que aporta el ente territorial para esta contratación asciende a la suma de: **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/L** y el cooperante realizará un aporte correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor de los aportes que el Departamento del Cesar comprometió para la ejecución del presente convenio, por un valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) M/L**, representados en bienes y servicios que se detallan en el anexo No. 1 y que hace parte integral del convenio. **VALOR TOTAL DEL CONVENIO: el valor total del convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$480.000.000) M/L.** **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO: EL Departamento del Cesar, desembolsará los recursos que compromete para la ejecución del presente objeto contractual de la siguiente forma: UN GIRO EN CALIDAD DE ANTICIPO**, Correspondiente al Treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes que realiza el Departamento del Cesar, para la presente contratación por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (120.000.000) M/L** una vez se haya dado cumplimiento por parte del cooperante con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, acta de iniciación de actividades suscrita con la supervisora designada por parte de la Secretaria de Salud Departamental, haber presentado Plan de inversión de anticipo y cronograma de actividades, previamente aprobado por parte de la Supervisora, con las obligaciones de cancelar los aportes al Sistema de Seguridad Social en (**SALUD, PENSIONES Y ARL**), y los parafiscales si a ello hubiere lugar. El setenta (70%) por ciento restante se cancelara en dos (2) pagos de la siguiente forma **UN (1) PRIMER PAGO** correspondiente al 35% de los aportes que el departamento destino para la presente contratación por un valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (140.000.000)** para acceder al pago en mención el cooperante deberá ejecutar el cincuenta por ciento (50%) de las actividades convenidas, además, acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, Parafiscales si a ello hubiere lugar, pago de honorarios con su respectivo soporte y acciones contempladas en el objeto contractual, además presentar un informe técnico parcial de las actividades ejecutadas y programadas por el porcentaje antes descrito, detalladas con evidencias fotográficas, soportes de la ejecución conforme a los lineamientos de la Secretaria de Salud y certificación expedida por el supervisor, del cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas **UN (1) PAGO FINAL** correspondiente al 35% de los aportes que el departamento destino para la presente contratación por un valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (140.000.000)** para acceder al pago en mención el cooperante deberá ejecutar el cincuenta por ciento (50%) restante de las actividades convenidas, además, acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, Parafiscales si a ello hubiere lugar, pago de honorarios con su respectivo soporte y acciones contempladas en el objeto contractual, además presentar un informe técnico final de las actividades ejecutadas y programadas donde se evidencie un cumplimiento del cien por ciento (100%) de las obligaciones, detalladas con evidencias fotográficas, soportes de la ejecución conforme a los lineamientos de la Secretaria de Salud y certificación expedida por el supervisor, del cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas. **PARAGRAFO 1:** La ejecución de las actividades no estará sujeta al giro de los dineros por concepto de anticipo. **PARAGRAFO 2:** el pago se efectuará previa presentación de los documentos que acrediten la existencia de la obligaciones convenidas, acompañada de los documentos definidos anteriormente y los certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de los aportes en Salud y Pensiones y ARL y parafiscales si a ello hubiere lugar, del personal vinculado en la ejecución del Convenio. Pago de honorarios y acciones contempladas en el objeto contractual al 100%, se adelantará el proceso de revisión de las mismas y las objeciones derivadas de este proceso se comunicarán al cooperante de conformidad con los términos establecidos en las normas legales vigentes. **PARAGRAFO 3:** al finalizar la ejecución del convenio, el cooperante, deberá presentar un informe financiero detallando la inversión de los recursos, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 11.4.8 Titulo 11.4 denominado **DE LAS INTITUCIONES CONTRATADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PIC** del Artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, emanada del Ministerio de salud y Protección Social. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**
1) Suministrar oportunamente la información que requiera la ESE para el cumplimiento de sus

obligaciones contractuales. 2) Autorizar y cancelar el desembolso de los recursos comprometidos dentro de los plazos pactados. 3) Designar al supervisor para verificar que el personal contratado por la ESE, cumpla con el perfil requerido para realizar las actividades propias del objeto del contrato, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del mismo. 4) Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses a la ejecución del mismo. 5) Verificar el cumplimiento de la obligación por parte del contratista, de realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y/o Parafiscales si a ello hubiere a lugar.

CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA FUNDACION: 1) DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL: Línea operativa de gestión del riesgo : 1. Movilización de actores comunitarios e institucionales para el fomento del empoderamiento comunitario y el fortalecimiento de capacidad de respuesta institucional a través de la capacitación a mil doscientos cincuenta (1250) gestantes, madres, padres, cuidadoras y cuidadores, madres comunitarias, jardineras, usuarias de hogares fami y tradicional, funcionarias de EPS, IPS y ESE sobre las buenas prácticas de salud de alimentación y nutrición en los Veinticuatro (24) municipios de competencia de la sectorial salud, realizando dos taller por municipio uno en zona rural y uno en zona urbana. Línea operativa de promoción de la salud : 2. Entrega de cuatro mil (4000) guías alimentarias y nutricionales y practicas saludables en nutrición y alimentación (cartilla prácticas saludables en alimentación y nutrición) a gestantes, madres, padres, cuidadoras y cuidadores, madres comunitarias, jardineras, usuarias de hogares fami y tradicional, funcionarias de EPS, IPS y ESE durante cada taller, dejando un stop en cada ESE en crecimiento y desarrollo y servicio amigable. 3. Realizar veinticuatro (24) talleres para padres, gestantes y cuidadores de fomento de la lactancia materna en los municipios de competencia departamental con entrega de cuatro mil (4000) piezas comunicativas tipo folleto sobre beneficios de la lactancia materna con la participación de un promedio de mil doscientos cincuenta (1250) personas de las capacitadas en prácticas claves de alimentación y nutrición adecuada y dejando un stop de folletos en cada ESE programa de crecimiento y desarrollo. DIMENSIÓN DERECHOS Y SEXUALIDAD: Línea operativa de gestión del riesgo: 4. Desarrollar el proceso para el empoderamiento individual y colectivo frente a la prevención de factores de riesgo para el abuso sexual en niños, niñas y adolescentes realizando dos encuentros comunitarios de capacitación por municipio para la prevención del abuso sexual con participación de un promedio de mil doscientos cincuenta (1250) padres, madres, cuidadores y cuidadoras, actores institucionales de diferentes sectores en los veinticuatro (24) municipios de competencia del departamento. 5. Realizar un (1) conversatorio juvenil por municipio dirigido a adolescentes sobre valores, proyecto de vida, sexualidad responsable, deberes y derechos sexuales y reproductivos con participación de un mínimo de Veinte (20) adolescentes por municipio con entrega de una (1) pieza comunicativa tipo cartilla en los veinticuatro (24) municipios de competencia del departamento. 5.1. Entrega de cuatro mil 4000 cartillas en los conversatorios distribuyendo entre los participantes a las capacitaciones y dejando un stop en cada ESE en servicios amigables y programas de SSR. Línea operativa de promoción en salud: 6. Entrega de cuatro mil (4000) kit didácticos compuesto de cinco (5) piezas comunicativas de promoción del autocuidado y de la autoprotección respecto al abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, cada uno con (cartilla de bolsillo sobre ruta para la denuncia y la atención integral en salud, tableros didácticos sobre prácticas claves de autoprotección para Niños y Niñas, libreta con prácticas claves de autocuidado para las y los adolescentes, kit de protección para gestantes, madres, padres y cuidadores, folletos gula de atención y derechos de niños, niñas y adolescentes victimas de abuso sexual y entrega de un STOP para cada ESE del departamento programa de SSR. 7. Para la realización de cada actividad se deberá presentar al supervisor del convenio cada pieza comunicativa con su marco conceptual, la gula de abordaje temático acorde al PDSP y la metodología participativa y lúdica a utilizar.

CLAUSULA NOVENA - GARANTÍA: Dado que la administración departamental con la pretendida contratación puede verse expuesta al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del cooperante, se debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume con el presenten convenio, el cual una vez se haya perfeccionado el mismo constituirá a favor del Departamento – Secretaría de Salud Departamental, Garantía única de cumplimiento, otorgando ante una compañía de seguros, legalmente autorizada en Colombia, para que ampare los riesgos de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numerales



1,3, 4, 6 del Decreto 1082 de 2015. Así: 1. **buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un valor equivalente al 100% del monto que el cooperante reciba a título de anticipo, por el término del mismo y seis (6) meses más 2. **Cumplimiento general del convenio y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.**3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.4. **La calidad del servicio, por un monto equivalente al 15% del valor del convenio, por el término de este y Seis (6) meses más.** **CLAUSULA DECIMA - MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este convenio contrae La FUNDACION SOCIAL CRECIENDO, EL DEPARTAMENTO DEL CESAR podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte de La FUNDACION SOCIAL CRECIENDO, ésta deberá pagar al DEPARTAMENTO a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del convenio, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el Departamento por el incumplimiento: **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del convenio, si La FUNDACION SOCIAL CRECIENDO, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - DE LA INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del Convenio surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del convenio. El Departamento si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las Cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, EL DEPARTAMENTO DEL CESAR en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL DEPARTAMENTO DEL CESAR en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) cuando las exigencias del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, b) la cesación de pago. Concurso de acreedores o embargos judiciales del cooperante que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución de este, las partes cooperantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, ante el juez del domicilio contractual **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** LA FUNDACION SOCIAL CRECIENDO Declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativa 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40) en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (Boletín de Responsables Fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66). Igualmente el cooperante declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CESION DEL CONTRATO:** La FUNDACION SOCIAL CRECIENDO NO podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o

jurídica sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO - CLAUSULA DECIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Entre EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y La FUNDACION SOCIAL CRECIENDO y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de éste contrato no existirá relación ni vínculo laboral. CLAUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio deberá liquidarse a mas tardar antes del vencimiento de los Cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la liquidación la hará el supervisor del contrato. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato la ejercerá La Secretaria de Salud Departamental del Cesar y/o por el funcionario que esta designe para tal fin. PARÁGRAFO: El Supervisor del presente contrato realizará las observaciones y recomendaciones pertinentes referentes al cumplimiento del objeto contractual e informará a la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos, a la oficina de contratación adscrita a la Secretaría de Salud Departamental y a la Aseguradora respectiva, las irregularidades que se presenten en la ejecución de este contrato. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo y la aprobación de la póliza por parte de la Secretaria Salud del Departamento del Cesar y la suscripción del acta de inicio de actividades entre la FUNDACION SOCIAL CRECIENDO, y el supervisor. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - NOTIFICACION: Para todos los efectos La FUNDACION SOCIAL CRECIENDO recibirá notificaciones en su domicilio ubicado en la Calle 5 No. 1-74 de san Juan del cesar - Guajira. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - AFILIACION A LA E.P.S Y PENSIONES: La FUNDACION SOCIAL CRECIENDO, deberá presentar ante el supervisor respectivo del Contrato el último pago que haya efectuado a la E.P.S., PENSION Y ARL, los parafiscales conforme a lo establecidos por la Ley, si a ello hubiera lugar, lo cual será indispensable para el respectivo pago. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - DOCUMENTOS ANEXOS: Hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Estudios Previos, La Propuesta presentada por La FUNDACION SOCIAL CRECIENDO, los cuales se tomaran como anexos del mismo. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD el Cooperante se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA EXENCION DE IMPUESTOS DE TIMBRE. Se encuentra exento de este tributo. Los contratos de aporte suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Nacional. De conformidad con lo indicado en el artículo 182, literal G de la Ordenanza 066 del 28 de diciembre de 2012, por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Cesar.

Para mayor constancia se firma el presente en Valledupar a los

01 NOV 2016


CARMEN SOFIA DAZA OROZCO
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL


ANGELA MARIA DIAZ HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO

